

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Fijación C. Alimentos. **2023-00643**

Como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss. del C.G.P., y aquellos otros contemplados en el artículo 390, *ib.*, el Juzgado,

Resuelve

1. ADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS instaurada por ADRIANA ORTÍZ CALDERÓN contra RODDY BRYAN USMA MONSALVE respecto de los NNA J. E. USMA ORTÍZ y J. USMA ORTÍZ.
2. Imprimase a la presente acción el trámite establecido en los artículos 391 y siguientes del C. G. del P.
3. Notificar este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias de la Ley 2213 de 2022, córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.
4. De conformidad con el artículo 129 de la ley 1098 de 2006 y el artículo 397 del Código General del Proceso, se dispone: DECRETAR como cuota provisional de alimentos, el equivalente al 35 % del salario y prestaciones sociales, primas, previos los descuentos de ley, que percibe el demandado, como Gerente General de la Corporación Club de Tenis El Campin. La suma correspondiente deberá ser descontada y consignada por el Pagador de esa Corporación a órdenes de este Despacho y con referencia a este proceso, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de esta ciudad. Oficiese con las advertencias establecidas en el artículo 130 de la ley 1098 de 2006.
5. Notificar el presente proveído a la Defensora de Familia y a la agente del Ministerio Público, adscritas a Despacho
6. Reconocer personería a RICHARD CÁRDENAS GIL para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez